

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO**

Consignación Laboral. Rad. 2021 – 00115 - 00

Peticionaria : Diana Fernanda Capacho Ortiz  
Trabajadores : Luz Yaneth Quintero León y Otros.

Socorro, Cinco ( 5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La Interesada, solicitó autorización para hacer la consignación de prestaciones sociales que considera le corresponden a los siguientes trabajadores, por un periodo de trabajo comprendido entre el 7 de septiembre al 1 de octubre de 2021:

.- Luz Yaneth Quintero León, identificada con c.c. 37.945.509, la suma de \$150.400,00.

.- Yenny Garnica Quintero, portadora de la c.c. 1.101.691.888, la cantidad de \$150.400,00.

.- Laura Alejandra Arciniegas Quintero, titular de la c.c. 1.007.693.848, el valor de \$164.650,00.

El numeral 2º del artículo 65 del C.S.T. y S.S., faculta al empleador para consignar ante el Juez de Trabajo, la suma que considera deber por conceptos laborales al trabajador, cuando éste sea renuente a recibirla, situación que se entiende cobijada en el caso planteado por la peticionaria.

Se autoriza a la interesada a consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Estrado Judicial en el Banco Agrario de Colombia de Socorro, lo que considera deber al trabajador.

La misma interesada debe comunicar la realización de la consignación a las extrabajadoras, y aportar los soportes respectivos a esta actuación.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se AUTORIZA a la peticionaria Diana Fernanda Capacho Ortiz, con c.c. 1098772614 para que consigne la suma que cree deber como acreencias laborales a las trabajadoras Luz Yaneth Quintero León, identificada con c.c. 37.945.509, Yenny Garnica Quintero, portadora de la c.c. 1.101.691.888 y Laura Alejandra Arciniegas Quintero, titular de la c.c. 1.007.693.848 , en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Socorro.

**SEGUNDO.** La peticionaria debe informar a las trabajadoras la existencia de la consignación realizada a su favor y traer los soportes respectivos a la actuación.

**TERCERO** Recibido el Título de Depósito judicial respectivo, se le EFECTUARÁ la entrega del mismo a las interesadas para que lo haga efectivo.

**CUARTO.** Cumplido lo anterior y en firme este auto, ARCHÍVESE la actuación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

cast

**Firmado Por:**

**Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da74443182a7294411ac38523dba2fa7b09da8bceec073b0238580b7827e5a1c**

Documento generado en 05/10/2021 11:46:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**